



Municipalidad de La Molina

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025/MDLM

La Molina, 22 de abril de 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 0808-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0099-2025-OGAJ, de fecha 21 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0010-2025-MDLM-GAT, de fecha 07 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; y, el Informe N° 0067-2025-MDLM-GAT-SREC, de fecha 04 de abril de 2025, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, mediante los cuales se solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía donde se consigne el Monto de emisión inicial del Impuesto Predial del año 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0067-2025-MDLM-GAT-SREC, de fecha 04 de abril de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, comunica a la Gerencia de Administración Tributaria que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprobaron las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III correspondiente al año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, respecto al Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del impuesto Predial", al corte 30 de abril de 2025, se tiene que cumplir ciertos requisitos correspondiente al indicador 2.1: "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", por lo que, en ese sentido solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía donde se consigne el monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial corriente, respecto al ejercicio 2025, por un total de S/ 61'924'613.18 (Sesenta y Un Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Trece con 18/100 Soles) de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a través del Memorando N° 195-2025-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 31 de marzo de 2025;

Que, mediante el Informe N° 0010-2025-MDLM-GAT, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite los actuados y el proyecto de Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, en cumplimiento del Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)", como parte del indicador 2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente, a fin de que se le dé el trámite que corresponda;

Que, mediante el Memorando N° 0761-2025-MDLM-GM, de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que, en ejercicio de sus funciones emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0099-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo que:

*"Por lo expuesto, y de acuerdo con la normativa glosada precedentemente, así como los informes que se han tenido a la vista, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable que se emita la resolución de Alcaldía en la que se consigne el monto de emisión inicial por concepto de IP corriente, respecto al ejercicio 2025, por un total de S/ 61'924,613.18 (Sesenta y Un Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Trece con 18/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, así como en la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01 y en los artículos 20° inciso 6) y 43° de la LOM, en cumplimiento de la meta del indicador Compromiso 2 – Tramo III Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal";*

Que, en el Informe antes mencionado también se recomienda que la Gerencia Municipal remita los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo a efectos de que, en uso de sus atribuciones y competencias, elabore la Resolución de Alcaldía en la que se consigne el monto de emisión inicial por concepto de IP corriente y que, una vez emitida, sea cargada en el SISREP, conforme a lo previsto en la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01;

Que, mediante Memorando N° 0808-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin que en uso de sus atribuciones y competencias, elabore la Resolución de Alcaldía en la que, se consigne el monto de emisión inicial por concepto de IP corriente y que, una vez emitida, sea cargada en el SISREP, conforme a lo previsto en la Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01.;

III...



...III CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025/MDLM

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales;



Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales fueron modificados por Decreto Supremo N° 132-2024-EF y Decreto Supremo N° 174-2024-EF;



Que, el Tramo III del Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025 y del monto de emisión final del impuesto del ejercicio fiscal 2024 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2025 igual a 0);



Que, de acuerdo a los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Decreto Supremo N° 318-2023-EF; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración Tributaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Tramo III del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	61'924,613.18



III...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2025/MDLM

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

